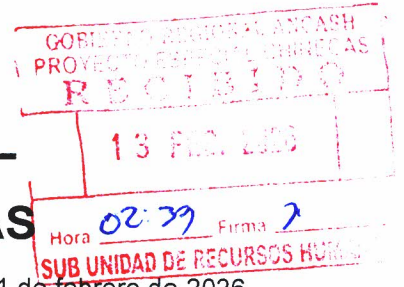




RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2026-GRA-PECHINECAS



Nuevo Chimbote, 11 de febrero de 2026

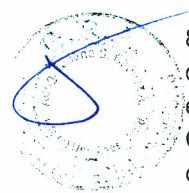
VISTO:

El Informe N° 018-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM de la Sub Unidad de Mantenimiento; Informe Técnico N° 001-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM de la Unidad de Operación y Mantenimiento; Informe N° 022-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 058-2026-GRA-PE.CHINECAS/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre la proyección mediante acto resolutivo del **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO EN ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);



Que, el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, "La planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;



Que, la ley 28551 establece la obligación y procedimientos para la elaboración y presentación de planes de contingencia, estableciendo que dichos planes son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastres;



Que, de conformidad con la Ley N°29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

portal



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 015-2026-GRA-PECHINECAS

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, por otro lado, de acuerdo con el literal a) del artículo 19° de la referida Ley, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integran los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la citada ley; asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que en el periodo marzo-abril del 2017, se presentó el último fenómeno El Niño al que se le llamó el Niño Costero, que constituye un evento provocado por el debilitamiento a gran escala de los vientos alisios y un calentamiento de las capas superficiales del Océano Ecuatorial en los sectores oriental y central del Pacífico durante un periodo consecutivo no menor de tres meses, de acuerdo a la definición del Instituto del Mar del Perú- IMARPE;

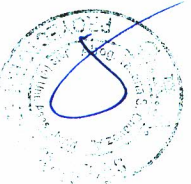
Que, dentro del contexto de lo precedente, como eventual manifestación de las Lluvias intensas como peligro inminente, el grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del P.E. Chinecas, en cumplimiento de la Ley, ha identificado el nivel de riesgo existente en el área de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa - Región Ancash, generando información sobre peligros, vulnerabilidades riesgos, condensadas en el presente Plan de Contingencia ante el fenómeno del niño costero en área de influencia del Proyecto Especial Chinecas 2026;

Que, el sistema relacional comprende el conjunto de redes de infraestructuras (Comunicaciones, transporte de personas, mercancías, hidráulicas, redes de abastecimiento), puertos y aeropuertos que relacionan los centros poblados entre sí. Para reflejar las relaciones con los demás territorios, las redes de infraestructura deben ser identificadas y representadas más allá de los límites del territorio bajo análisis e inclusive los centro poblados según su clasificación respecto de los territorios con lo que se mantiene relación;

Que la R.M. N°188-2015-PCM aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, señalando que su propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, ejecutándose ante la inminencia u ocurrencia que pone en riesgo a la población;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, en nuestro país los desastres climáticos más frecuentes que impactan negativamente a los sectores productivos son: las de orden hidrológico como las inundaciones,





RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 015-2026-GRA-PECHINECAS

las sequias y las heladas (estas últimas en la cuenca de la sierra), así como las de orden geodinámico como los terremotos y deslizamientos, entre otros;

Que, debido a sus características sociales, culturales y económicas, la cuenca del pacífico Sur, es particularmente vulnerable a los efectos del Fenómeno El Niño, toda vez que una de las principales manifestaciones es el incremento y frecuencia de las precipitaciones, ocasionando acumulación de agua en techos de predios que no están preparados para estas condiciones, en las construcciones más precarias puede ocasionar filtraciones severas y derrumbes. Por otro lado, en la vía pública el exceso de aguas pluviales puede generar interrupciones en la circulación vehicular, bloquear sistemas de agua y alcantarillado, así mismo en Chimbote se dañó la infraestructura hidráulica mayor de riego del P.E. CHINECAS, como consecuencia de las inundaciones y activaciones de quebradas;

Que, mediante Informe N° 018-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Mantenimiento emite opinión técnica respecto al "Plan de Contingencia ante fenómeno del Niño Costero en área de influencia del P.E. Chinecas", señalado que el mismo ha sido elaborado en cumplimiento de las programaciones al Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2026, con el fin de prevenir de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM de fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Operación y Mantenimiento señala que es necesaria la aprobación del "Plan de Contingencia ante fenómeno del Niño Costero en área de influencia del P.E. Chinecas" es técnicamente necesaria para mitigar daños estructurales y legalmente obligatoria bajo el marco del SINAGERD y las resoluciones de la ANA;

Que, a través del Informe N° 022-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto concluye:

- Los ítems 1 al 4 y 8 y a cuentan con marco presupuestal disponible en el PIM 2026.
- Los ítems 5 al 7 no están programados en el PIA ni en el PIM 2026 a la fecha; no obstante, serán cobaturados con cargo al Saldo de Balance de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinado del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, previa incorporación presupuestal de ser necesaria.
- En consecuencia, los ocho (08) ítems cuentan con disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 5,756,292.18, para la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA 2026 ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO EN ÁREA DE INFLUENCIA DEL P.E. CHINECAS.
- La ejecución deberá sujetarse estrictamente a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 058-2026-GRA-PE.CHINECAS/UAJ de fecha 11 de febrero de 2025, la Jefa (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica, en mérito a sus fundamentos facticos y jurídicos opina que resulta procedente aprobar el "Plan de Contingencia ante fenómeno del Niño Costero en área de influencia del P.E. Chinecas", al encuadrarse en la normativa vigente;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 015-2026-GRA-PECHINECAS

Que, el referido plan tiene como finalidad orientar su accionar a prevenir, reducir los riesgos, atender emergencias y/o rehabilitar en caso de desastres, con la finalidad de disminuir o minimizar los daños, víctimas, pérdida del servicio de proveer el agua para los diferentes usos y usuarios y otras que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales o tecnológicos que ponen en riesgo a la Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto Chinecas;

Que, en dicho contexto y contando con la opinión favorable de las áreas técnicas y legales, es viable la aprobación del "Plan de Contingencia ante fenómeno del Niño Costero en área de influencia del P.E Chinecas", presentado por la Unidad de Operación y Mantenimiento, siendo este óptimo por encontrarse dentro del marco legal vigente, no contraviniendo los dispositivos legales de carácter general y/o especial, el mismo que ayudará al desarrollo de acciones de prevención frente a posibles emergencias por riesgos de desastres, ante la eventualidad o cercanía de lluvias intensas y/o eventos conexos, el cual tiene como finalidad proteger la Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO EN ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Operación y Mantenimiento, la ejecución del Plan de Contingencia ante fenómeno del Niño Costero en área de influencia del Proyecto Especial Chinecas, así como las coordinaciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS